

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Se retirarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 135 de 14 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el Consejo de Estado en pleno y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Fomento, para todos los que origine la adquisición de insecticidas, planchas de cinc, soportes para las mismas, pago de indemnizaciones al personal técnico agrónomo y del temporero de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas y demás que puedan ser necesarios para auxiliar los trabajos de extinción de la langosta, así como los gastos de transporte que el citado material origine.

»Art. 2.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Fomento, se dictarán las disposiciones necesarias para que por las Juntas municipales y Consejos provinciales se proceda inmediatamente á hacer efectivas las responsabilidades á que se refiere el capítulo tercero de la ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, y á repartir y á cobrar los recargos sobre las Contribuciones territorial é industrial, autorizados por los artículos 71 y 73 de dicha ley, y para que las Diputaciones provinciales formen con arreglo á su artículo 74 los presupuestos extraordinarios indispen-

sables á cubrir los gastos que la extinción de los focos de la langosta produzcan.

»Art. 3.º Los recursos que por las Juntas municipales y los Consejos y Diputaciones provinciales se obtengan por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ingresarán en el Tesoro en concepto de reintegro de los gastos que por el Estado se satisfagan con cargo al crédito extraordinario que se concede.

»Art. 4.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la parte no reintegrable por las Juntas municipales y los Consejos y Diputaciones provinciales con los recursos determinados por el artículo 41 de la ley de Contabilidad.

»Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto »

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba

(«Gaceta» núm. 133 de 12 Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

De conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último, se convoca á oposiciones para proveer en turno de Auxiliares, las siguientes Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de Palma de Mallorca y Zaragoza.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de Las Palmas y Oviedo.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de Cádiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo.

Lengua francesa, de Las Palmas y Santander.

Lengua inglesa, de Oviedo.

Física, Química, Historia natural, Mercancías y Procedimientos industriales, de Gijón.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, teniendo las de Las Palmas un aumento de 1.000 pesetas por residencia.

A estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles

que se hallen comprendidos en el artículo 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 ó en el artículo 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

La apreciación de las condiciones legales, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El que solicite actuar en oposiciones diferentes, hará instancia por separado para cada una de aquellas.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 133 de 12 Mayo.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 133 de 12 Mayo)

Cuarta sección.

Número 1.000.

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose instruyendo sumaria con motivo al naufragio del laúd «San Juan Bautista», de la matrícula de Almería, ocurrido en este puerto el día 4 de Febrero de 1916; y resultando que entre la mercancía salvada se encuentran veinte bocoyes vacíos embarcados en Melilla por el consignatario González y Compañía, á la orden, con destino á Alicante, cuyos dueños se ignoran, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños de la expresada mercancía, se presenten en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, á prestar declaración, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de las provincias de Murcia y Alicante, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Cartagena 10 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, D. Caravaca.—El Secretario, Ramón Farraga.

Número 1.028.

Edicto.

Juan Gracia Garcia, Sargento que fué de Infantería de Marina, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de quince días ante D. Manuel Muñoz López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del tercer Regimiento de este Apoderado, para declarar en causa por supuesto delito de abandono de servicio, instruida contra el Cabo D. Juan Cañilla Rubio.

Do en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis — El Secretario, Pablo López.—Visto bueno: El Juez instructor, Muñoz.

Número 1.025.

Escalas Oliver Pedro Juan, hijo de Pedro Juan y Margarita, natural de Santañy (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de 59 años de edad, domiciliado últimamente en Santañy (Palma de Mallorca), procesado por el supuesto delito de contrabando, comparecerá en término de treinta días ante D. Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 12 de Mayo de 1916.— El Secretario, Ramón Tarraga.— V.º B.º: El Juez instructor, Domingo Caravaca.

Quinta sección.

Número 1.010.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Para que los señores propietarios del término municipal de Cieza, puedan cumplimentar el precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente á la declaración jurada de su riqueza territorial, el personal y Ayudantes de este Servicio, pondrá á la firma las correspondientes hojas declaratorias, desde el día 7 de Mayo al día 7 de Junio del corriente año, en la casa número 36 de la calle del Paseo, de la población de Cieza, desde las ocho de la mañana á doce de la misma y de tres á seis de la tarde, donde se convoca á los señores propietarios para que en el expresado plazo presten declaración de sus fincas rústicas y poder facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Las hojas declaratorias llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes á sección, polígonos, número, paraje, linderos y cultivos, quedando á cargo del propietario los que contienen la calidad, extensión, producto líquido, contribución, circunstancias especiales y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de los treinta días deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas á excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el art. 14 de la ley, se entenderá que renuncia á él y la Junta pericial extenderá sus hojas, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este Servicio, con los datos que hayan podido obtener, procediéndose en último resultado á la medición de las fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegro de los gastos de Catastro.

Los hacendados forasteros que no tengan en el término representación serán citados, cuando se conozca su domicilio por la Alcaldía á instancia del funcionario Catastral, ó directamente por éste si aquélla no lo hiciere; cuando no se conozca el domicilio la citación se ha-

rará por el B. O. de la provincia. Si no respondiesen á las citaciones firmará la hoja la Junta pericial, y en su caso previa mensura si es necesario, con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no puedan ó no sepan llenar sus hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus indicaciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 8 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

Número 860.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena.— Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Juan Andreo, 7'87 pesetas.
Pedro Berruezo, 1'89.

MURCIA

Antonio Belmonte, 11'81 pesetas.

MADRID

Mariano Hernández, 2'26 pesetas.

Semestrales.

SAN JAVIER

Inés Sáez, 2'36 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cartagena 15 de Abril de 1916.— El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª— Término municipal de Ricote.— Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

Jesús Guillamón, 2'40 pesetas.
Pedro Gómez, 2'34.
Teresa Martínez, 2'21.
Francisco Moreno, 2'34.
José Miñano, 1'58.
Felipe Cánovas, 1'58.
Joaquín Guillamón, 5'07.
Bartolomé Buendía, 1'77.
Marcos Gómez, 3'61.
Juan Moreno, 2'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona algu-

na que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

BRUJAS

Antonio Ayala Martínez, 12'62 pesetas.
Antonio Sánchez, 27'29.
Andrés Hernández, 15'71.
Antonio Esparza, 2'55.
Antonio Castejón, 2'67.
Antonio Ruiz, 4'32.
Antonio Egea, 5'75.
Antonio Moreno, 6'87.
Antonio Grrrigós, 14'88.
Antonio Rodríguez, 8'35.
Antonio García, 5'34.
Antonio Ruiz, 4'44.
Andrés Pérez, 5'51.
Carmelo García, 1'78.
Diego García, 2'49.
Diego Tovar, 5'65.
Enrique Murcia, 2'48.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Navarro, 3'14.
Francisco Muñoz, 3'68.
Francisco M. Ballester, 2'25.
Fuensanta Pérez, 3'32.
Francisco Hernández, 3'56.
Francisco Sánchez, 3'56.
Hros. de Antonio Cascales, 3'38.
Isabel López, 4'74.
José Martínez, 20'51.
José Pérez, 13'63.
Juan Mora, 4'56.
Joaquín Arróniz, 11'38.
Juan N. López, 2'49.
Juan Navarro, 4'74.
José Moreno, 2'84.
José Mora, 5'92.
Josefa Orenes, 3'73.
Juan Bravo, 1'96.
Juan Abellán, 13'36.
José Baño, 9'48.
Juan López, 4'62.
José Pomares, 14'58.
José Tovar, 5'92.
Juan Sánchez, 17'31.
José Pérez, 8'29.
Juan Antonio Hernández, 3'32.
José Tomás, 11'91.
José Muñoz, 6'34.
José Sánchez, 3'56.
José Gómez, 3'85.
Juan López, 4'21.
José López, 6'81.
Juan Martínez, 5'92.
José Martínez, 4'86.
Juan Gómez, 3'56.
Juan y J. María Salomé Peña, 4'86.
María Navarro, 3'80.
Miguel Roca, 5'92.
María Gambín, 1'54.
María N. Albaladejo, 8'29.
Marcelino Arijá, 11'85.
María Pinar, 4'15.
Manuel Céspedes, 12'45.
Manuel Marín, 7'47.
Manuel Sánchez, 4'15.
Manuel Mora, 7'53.
María Peña, 5'46.

Pedro Navarro, 10'20.
Pedro Roca, 3'03.
Pedro Avilés, 17'07.
Roque Alarcón, 4'74.
Santiago Roca, 16'24.
Tomás Sánchez, 4'74.
Tomás Brocal, 2'14.
Viuda de Antonio Madrid, 8'94.
Viuda de Pablo Román, 4'80.
Viuda de Pedro Tovar, 19'44.

ALBATALIA

Semestrales.

Antonio Liza, 19'92 pesetas.
Antonio Abellán, 2'32.
Antonio Pascual, 5'93.
Antonio Andreu, 5'93.
Alfonso García, 17'69.
Antonio Martínez, 1'77.
Antonio Botías, 8'41.
Blas Franco, 18'49.
Diego Martínez, 6'69.
Domingo Giménez, 10'07.
Francisco Buendía, 5'92.
Francisco Valiente, 3'32.
Francisco Esteban, 9'17.
Francisco Aráez, 2'49.
Francisco Artés, 17'78.
Francisco Ortiz, 17'78.
Gregorio Hernández, 3'85.
José Martínez, 1'96.
José Ríos, 2'43.
Juan Suárez, 2'08.
Joaquín López, 1'54.
José Celdrán, 1'78.
Juan Martínez, 5'16.
Juan Moreno, 8.
José Máiquez, 1'96.
Juan Antonio Sánchez, 1'66.
Juan Mohino, 1'78.
José M. Giménez, 5'93.
Joaquín Moñino, 4'44.
Juan Aracil, 4'51.
Juan A. Giménez, 2'49.
Joaquín Giménez, 3'26.
José Esteban, 16'43.
Juan Botía, 6'52.
Joaquín Botía, 10'08.
José García, 3'56.
José Espinosa, 2'37.
Mariano Cerezo, 1'65.
Matías González, 7'40.
Mariano Ros, 2'19.
Miguel Riquelme, 5'10.
Miguel García, 3'85.
Nicolás Agustín Martínez, 5'34.
Patricio García, 2'08.
Pedro Martínez, 1'78.
Pedro M. Teller, 1'78.
Pedro Pardo, 9'68.
Pascual J. Alegria, 12'15.
Ramón Cantabella, 4'57.
Santos Alba, 3'68.
Tomás Alba, 2'08.

GUADALUPE

Semestrales.

Antonio Lizar, 2'25 pesetas.
Antonio Ortiz, 3'26.
Alberto Lucas, 2'08.
Andrés Rabadán, 1'60.
Antonio Rodenas, 1'66.
Antonio Noguera, 9'42.
Antonio Esteban, 1'72.
Antonio Díaz, 2'07.
Bartolomé Vicente, 4'21.
Blas Martínez, 7'23.
Diego Ortiz, 1'77.
Domingo Febrero, 1'54.
Diego Torres, 7'70.
Diego Gómez, 2'37.
Esteban Martínez, 2'96.
Francisco Ortiz, 4'50.
Francisco Sánchez, su viuda, 5'34.
Francisco Martínez, 1'66.
Francisco Díaz, 4'44.
Francisco García, 4'34.
Francisco Sánchez, 4'31.
Francisco Díaz, 2'55.
Francisco Pérez, 1'60.
Francisco Lorente, 3'85.
Felipe Ortiz, 9'45.
Fulgencio Serrano, 7'29.
Gerónimo Meseguer, 4'80.
Hros. de Luis Gómez, 2'55.
Isabel Meseguer, 4'80.
José García, 1'78.
José Gómez, 2'50.
Juan Guillén, 3'26.

Juan V. García, 3'56.
Juan Pedro Gómez, 3'68.
Juan Hernández, 3'56.
José Hernández, 2'19.
Juan Giménez, 2'25.
Juan Díaz, 2'14.
Joss Martínez, 1'28.
José Gómez, 1'90.

BALSICAS

Semestrales.

Antonio García, 8 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés, 5'45.
Bautista García, 1'54.
Blas Sánchez, 7'29.
Concepción Ros, 5'29.
Domingo Sánchez, 1'78.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Francisco Ros, 2'37.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 2'97.
Ginés Ros, 11'56.
Isabel Urrea, 17'25.
Juan Giménez, 14'23.
José Vivancos, 6'81.
José Ros, 15'51.
José Sánchez, 2'67.
José Sánchez Flores, 4'15.
José Ros Buendía, 2'79.
José Ros Meroño, 14'87.
José Sánchez, 3'14.
Laureano Ros, 2'97.
Miguel Villaescusa, 2'37.
Mariano Ros, 8'29.
Pedro Gomarit, 7'11.
Ramón Ros, 1'72.
Ramón S. Sánchez, 3'90.
Salvador Sánchez, 1'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 1.º de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección

Número 1.019.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Juan Carrasco Sánchez.

Asistieron los Sres. González, Casal, Fernández, Alcaraz (D. Antonio), Vidal, Roche, Conesa, Ortiz, Albaladejo, Góngora, Calín, Rodríguez, Barceló, Martínez (D. Salvador) y Ortega, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se procedió a la tercera votación de 5.º Teniente de Alcalde, resultando elegido para desempeñar dicho cargo D. Pedro Castaño Serrano.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo último.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Hermano mayor del Santo Hospital de Caridad, invitando a este Ayuntamiento a la función a María Santísima de los Dolores, que se celebrará el día 14 del actual a las diez de su mañana.

Seguidamente leyeronse los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda proponiendo que las cantidades que en concepto de subvención ha de entregarse a las Cofradías de Nuestro Padre Jesús en el paso del Prendimiento y Nuestro Padre Jesús Nazareno, se consignen en el presupuesto ordinario

próximo ó en alguno extraordinario que se forme.

Igual acuerdo recayó en otro informe de la referida Comisión sobre la subvención que ha de acordarse a la Sociedad de Salvamento de Naufragos.

Leyose un oficio del Sr. Juez de instrucción ofreciendo a este Ayuntamiento la causa que se sigue contra Alfonso Cazorla, por resistencia a los agentes de la autoridad, y se acordó no mostrarse parte en el mismo, reservándose el derecho de hacerlo después si le conviniera.

Se aprobó una moción del Sr. Alcalde proponiendo que en vista de no usar armas en la actualidad los guardias municipales, su nombramiento y separación corresponda al Ayuntamiento.

También se sancionó la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Acordóse quede sobre la mesa de Secretaría un dictamen de la Comisión de régimen interior acompañando un proyecto de reglamento para el régimen interior de las oficinas municipales.

Y por último se acordó que se abone de imprevistos el exceso de gasto sobre lo consignado en presupuesto que han de ocasionar las próximas elecciones.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Juan Carrasco Sánchez.

Asistieron los Sres. Castaño, Martínez (D. Salvador y D. Sixto), Madroña, Ortega (D. Arturo y D. Julio), Cazorla, Moncada (mayor y menor) Tobal, García Yepes, Fernández, Vidal, Casal, Cortés, Ortiz, Navas, Roche, Escudero, Nadal, Rodríguez y Barceló, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de régimen interior, acompañando un proyecto de Reglamento para el régimen interior de las oficinas municipales.

Dióse lectura de un oficio del señor Administrador de propiedades é impuestos de la provincia sobre cancelación de la fianza del ex arrendatario de consumos D. Pedro Guijarro y manifestando a las partes que en el plazo de diez días pueden alegar y probar cuanto a su derecho conviniera, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se manifieste a dicha autoridad que la Corporación sostiene el acuerdo de no devolver la fianza.

Leyose una instancia de D. Pedro Gal Gómez, solicitando se inscriba su título de Licenciado en Medicina y Cirujía en el libro de cartas reales, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Policía, proponiendo se conceda licencia a D. Pedro García Arroyo, para reconstruir la fachada de su casa calle de Morería Alta, números 5 y 7, y a Don Angel de la Iglesia construir una pared de cerramiento en la diputación del Beal.

También se sancionó un oficio del Sr. Arquitecto municipal, proponiendo el aumento en el presupuesto formado para adquisición de las columnas y farolas de hierro para la avenida del General Muñoz Cobos.

Y por último, se aprobó un dictamen de la Comisión de policía, proponiendo se prohiba la instalación de kioscos en las calles de esta población, y que se construyan por cuenta del Ayuntamiento algunos de ellos para alquilarlos previo pago de un canon.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Juan Carrasco Sánchez.

Asistieron los Sres. Fernández, Escudero, Ortega (D. Arturo), Castaño, Madroña, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), García Yepes, Ortiz, Moncada (padre é hijo), Calín, Escobar, Martínez (D. Salvador y Don Sixto), Tobal, Sánchez (D. Pascual), Cortés, Barceló, Meseguer y Góngora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de régimen interior, acompañando un proyecto de Reglamento para el régimen interior de las oficinas municipales.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Hermano mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, invitando a esta Corporación por si se sirve concurrir a la procesión del Santo Entierro.

Seguidamente se leyó un oficio del Sr. Arquitecto municipal, acompañando el proyecto reformado de prolongación de la calle de San Diego, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación practique cuantas gestiones sean necesarias para llevar a efecto la permuta de terrenos de que en el proyecto se trata.

El Ayuntamiento acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Ensanche, en el que se acepta la renuncia presentada por el Vocal de la misma D. Camilo Martínez Guerrero.

Se designó al Regidor Sindico D. Sixto Martínez, para que concurre al acto de otorgamiento de la correspondiente escritura de venta del terreno que trata de adquirir D. Miguel Rodríguez Yúfera, con motivo de la alineación aprobada por el Ayuntamiento en la calle de la Maestranza y Carnicerías de esta ciudad.

Y por último; se aprobaron los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento, sobre el pago de lo que se le adeuda a D. Miguel Escobar por material facilitado para el alumbrado eléctrico en varias diputaciones en el año 1914.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castaño, Moncada (menor), Madroña, Ortega (D. Julio y D. Arturo), Cortés, Roche, González, Castro, Ortiz, Calín, Escobar y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acordóse que vuelva de nuevo a la Comisión para su estudio el proyecto de Reglamento para el régimen interior de las oficinas municipales.

Se procedió al sorteo para la designación de un Vocal para la Comisión de Ensanche y Saneamiento, resultando elegido D. Santiago Lorenzo Crespo.

Fué aprobado un oficio del Sr. Director de la Brigada de Zapadores Bomberos, proponiendo la expulsión de un individuo de dicho Cuerpo por faltas cometidas.

Leyose una instancia de D. Antonio Miguel, solicitando la plaza de Auxiliar de dibujo de las Escuelas graduadas, y se acordó se anuncie el concurso para su provisión.

Leyose un oficio del Sr. Juez de instrucción comunicando el acuerdo de la Junta de Patronato de la prisión preventiva concediendo un expresivo voto de gracias al Sr. Presidente de la Comisión de Cárcels D. José García Yepes, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se consigne en actas la satisfacción con que la Corporación ha visto el acuerdo tomado por la referida Junta.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Policía proponiendo se autorice a D. Diego Cervantes

para construir una habitación sobre la enfermería de la plaza de toros, y a D. Ginés Ros reconstruir la fachada posterior de la casa núm. 76 de la Morería baja.

Diose cuenta de una relación de varios empleados nombrados con el carácter de interinos por el señor Alcalde y el Ayuntamiento acordó confirmarlos en propiedad.

Y por último leyéronse dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se abone de imprevisos por no existir consignación la gratificación del Celador de la Comandancia de Ingenieros por haber inspeccionado al dibujo del cuerpo de guardia de Isabel II de la Muralla del Mar y el de los gastos ocasionados por los Secretarios de las Secciones de quintas con motivo de la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 1.º del actual.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortiz, Martínez (D. Pedro y D. Salvador), Castaño, Valero Sevilla, Roche, Barceló, Escobar, Sánchez (D. Angel), Molina, García Conesa, Ferro, González y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 11 de Marzo último.

Seguidamente fué aprobado el expediente instruido por la Corporación concediendo varias jubilaciones.

Cartagena 30 de Abril de 1916.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 5 Mayo 1916.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.—José Carreño.—V.º B.º: C. Fernández.

Número 1.031.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El día 23 del corriente mes y hora de las doce, tendrá efecto en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública por consecuencia de rescisión del anterior remate y de conformidad con el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar por tiempo de cinco años naturales, comprendidos entre las fechas de 1.º de Enero de 1916 y 31 de Diciembre de 1920 y tipo de pesetas de 41.030, cada un año, el arrendamiento de la recaudación del impuesto de cédulas personales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 39, correspondiente al día 15 de Febrero último.

Dicha subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el día 22 inclusive, anterior al de la subasta y hora de diez a trece en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para inteligencia de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Murcia 13 de Mayo de 1916.—Luis Llanos.

Número 1.033.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Eduardo Pardo López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Javier.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos en este término municipal con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera del Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas.

Entre dichos interesados se encuentran D. Rafael Muñoz, Sr. Conde de Heredia, D. Pascual Sánchez, señora Marquesa Viuda de Bireta, D. Ramón Aroca, Sra. Viuda de don D. Antonio García Alix, D. Napoleón Terrer, D. Fulgencio Alemán, D. Pedro Tarraga y la Sra. Esposa de D. Gerardo Murphy, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas a la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término de doce días, a que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

San Javier 10 de Mayo de 1916.—Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Saez.

Octava sección.

Número 1.005.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho. Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por Francisco García Franco, contra Don Salvador Aledo Carlos y otros, se dictó sentencia por la Audiencia de Albacete en diez de Julio de mil novecientos trece, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Salvador Aledo Carlos, Don Rafael, Doña Rosario y Doña María Lorente Lapazarán, Don Enrique y Don Germán Mauricio Ramos, Don Enrique Villar Mauricio y Doña Isabel Hermosa Cerón, Don Delfín, Don Félix y Doña Mercedes Verdún Daly; a que entreguen al actor Don Francisco García Franco, setenta mil quinientos litros de agua cada doce días, en el manantial de «Laderas de Ventanas»; a que destruyan en Fuencaliente, los demandados, las obras que impidan tal resultado; a que indemnicen al actor los daños y perjuicios consistentes en los frutos industriales que dejó de percibir desde el año mil novecientos tres, sirviendo de base para regular su importe, que será a juicio pericial y en ejecución de esta sentencia, no sólo la mensura de las tierras que con el agua de «Laderas de Ventanas» fertilizaba a esa finalidad.

El expresado manantial de «Laderas de Ventanas» se halla situa-

do en el partido de los Zancarros, del término municipal de la villa de Alhama, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo los derechos otorgados por dicha sentencia al nombrado Don Francisco García Franco, y que han sido tasados en la cantidad de ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Junio próximo venidero a las once horas, haciéndose saber que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento que corresponda, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio importante de dicho tipo y que accede las condiciones de la subasta, se aprobará el remate y en otro caso se cumplirá con lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad de la finca que constituyen los setenta mil quinientos sesenta litros de agua que por la repelida sentencia se manda entregar al demandante, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Totana a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 1.023.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para cargos de Justicia municipal. D. Juan Ferez Hernández, Fiscal municipal, Cotillas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 13 de Mayo de 1916.—El Secretario de gobierno interino, José María Serua.

Número 1.002.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Muñoz García José, natural de los Garres, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y Ana María, domiciliado últimamente en Aljezares, procesado por contrabando, causa número 229, de 1911, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento deser declarado rebelde.

Murcia nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.003.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Cánovas Villalonga Eugenio, hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 153, de 1915.

Cartagena ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de Instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, José María Berna.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA EN MORATALLA

Por acuerdo del Consejo de familia, se sacan a pública licitación la vigésima ava parte que en proindivisión es dueño el incapacitado Jorge Rueda Cañete, en todas y cada una de cuatro fincas rústicas y otra urbana, sitas en este término municipal, procedentes de D. Matias Rueda Marin, y por el precio total de ochocientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá efecto el día 16 de Junio inmediato, en la Casa Ayuntamiento y hora de las quince, ante el referido Consejo. Para cuantos informes convenga adquirir pueden dirigirse al Presidente de dicho organismo, que suscribe en Moratalla a 14 de Mayo de 1916.—Domingo Aguilera.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.